

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 16 de noviembre de 2020, fue allegado oficio por parte del CENTRO DE CONCILIACION DE JUSTICIA ALTERNATIVA de la ciudad de Cali Valle, por medio del cual informa sobre la existencia de un acuerdo de pago por parte del demandado GUIDO ELIAS VALDES CATAÑEDA y varias personas jurídicas y naturales, entre las cuales se encuentra la hoy demandante BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 531-576 y siguientes de la Ley 1564 de 2012. Sírvase proveer.-

Armenia, Quindío, 18 de enero de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

Auto interlocutorio

Radicado. 2017-00483

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, radicado bajo el número 2017-00483, y teniendo en cuenta lo informado por el CENTRO DE CONCILIACION DE JUSTICIA ALTERNATIVA de la ciudad de Cali Valle, a través del conciliador Doctor OLMAN CORDOBA RUIZ, de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso que establece : " A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos : 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación...**".

Por lo anterior, el juzgado procederá a suspender el presente asunto, hasta tanto, se nos informe por parte del Centro de Conciliación, si se finiquita el acuerdo de pago o si por el contrario, se da inicio a la liquidación patrimonial del

solicitante ante los Jueces Civiles Municipales, tal y como lo señala el artículo 555 Ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el BANCOLOMBIA S.A. en contra de GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, radicado bajo el número 2017-00483, a partir de la notificación por estado del presente auto, hasta tanto, se nos comunique por parte CENTRO DE CONCILIACION DE JUSTICIA ALTERNATIVA de la ciudad de Cali Valle, si se finiquita el acuerdo de pago o sin por el contrario, se da inicio a la liquidación patrimonial del solicitante ante los Jueces Civiles Municipales.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino al CENTRO DE CONCILIACION DE JUSTICIA ALTERNATIVA de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, al conciliador, Doctor OLMAN CORDOBA RUIZ, comunicándole que el proceso de la referencia se ha suspendido, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
26 DE ENERO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1330dfa1d934c5d8382b116da37ceac9479e9847f74f17df7cc34d44210ee7a8

Documento generado en 25/01/2021 10:18:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**